

Febrero 8-55

#6558

©142777

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por cuyo medio se au-
menta el porcentaje de
impuesto sobre Beneficios
consignado en el art. 55
de la Ley sobre el referido
impuesto No. 3861, del 26
de junio de 1954. -

7 Papeles



Aprobado en Pleno
Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.
8 de Febrero del 1955.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

04263

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por cuyo medio se aumenta el porcentaje de impuestos sobre Beneficios, consignado en el artículo 55 de la Ley sobre el referido impuesto No.3861, del 26 de junio de 1954.

Atentamente le saluda,

[Handwritten Signature]

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/12777



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifique el Artículo 55 de la Ley de Impuesto sobre beneficios, No.3861, del 26 de junio de 1954, para que se lea de este modo:

Art. 55.- El impuesto de esta categoría se liquidará y pagará anualmente conforme a la siguiente tarifa progresiva:

- 7% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$3,000.01 y RD\$6,000.00;
- 9% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$6,000.01 y RD\$8,000.00;
- 12% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$8,000.01 y RD\$10,000.00;
- 15% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$10,000.01 y RD\$20,000.00;
- 17% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$20,000.01 y RD\$30,000.00;
- 20% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$30,000.01 y RD\$40,000.00;
- 25% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$40,000.01 y RD\$50,000.00;
- 30% sobre el monto de los beneficios netos imponibles desde RD\$ 50,000.01 en adelante.

Art. 2.- El excedente de la recaudación por concepto de impuesto sobre beneficios (Tercera Categoría de la Ley No.3861) que se produzca sobre la suma estimada en la Ley de Gastos Públicos para 1955, queda especializado como un fondo para el plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines que disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 111 de la Independencia; 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Virgilio Hoepelman

Santiago Rodríguez
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE:

Porifiro Herrera

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



19
 LEGISLATURA 35
 DEL 19 7067
 REGISTRADA con el Número 21
 en el folio 196 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 8 de febr 19 55

Ayudante de Secretaría
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de febrero, 1955
Año del Benefactor de la Patria

1994

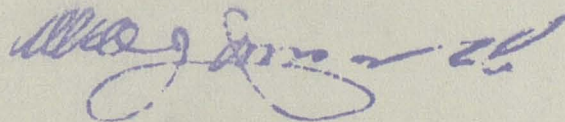
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4268 de fecha 8 de febrero del año en curso y del proyecto de ley por medio del cual se aumenta el porcentaje de impuestos sobre beneficios, consignado en el artículo 55 de la Ley sobre el referido impuesto No.3861, del 26 de junio de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

1993

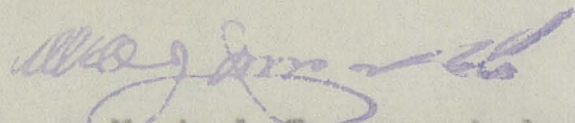
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
10 de febrero, 1955
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por medio de la cual se aumenta el porcentaje de impuestos sobre beneficios, consignado en el artículo 55 de la Ley sobre el referido impuesto No.3861, del 26 de junio de 1954.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atenamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

P/13547



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 55 de la Ley de Impuesto sobre beneficios, No.3861, del 26 de junio de 1954, para que se lea de este modo:

Art. 55.- El impuesto de esta categoría se liquidará y pagará anualmente conforme a la siguiente tarifa progresiva:

- 7% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$3,000.01 y RD\$6,000.00;
- 9% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$6,000.01 y RD\$8,000.00;
- 12% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$8,000.01 y RD\$10,000.00;
- 15% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$10,000.01 y RD\$20,000.00;
- 17% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$20,000.01 y RD\$30,000.00;
- 20% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$30,000.01 y RD\$40,000.00;
- 25% sobre el monto de los beneficios netos imponibles comprendidos entre RD\$40,000.01 y RD\$50,000.00;
- 30% sobre el monto de los beneficios netos imponibles desde RD\$ 50,000.01 en adelante.

Art. 2.- El excedente de la recaudación por concepto de impuesto sobre beneficios (Tercera Categoría de la Ley No.3861) que se produzca sobre la suma estimada en la Ley de Gastos Públicos para 1955, queda especializado como un fondo para el plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines que disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años lll de la Inde-

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

:00.000;

:00.000;

10^a LEGISLATURA 247 de 1955

REGISTRADA AL No. 585

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 10 de febrero 1955

Jefe de las Oficinas del Senado



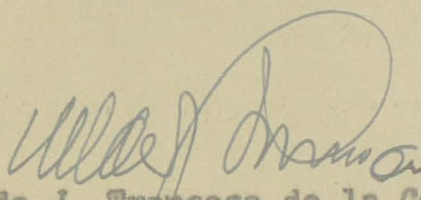
ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se aumenta el porcentaje de impuesto sobre beneficios, consignado en artículo 55 de la Ley sobre el referido impuesto No. 3861, del 26 de junio de 1954.- PAG. -2-

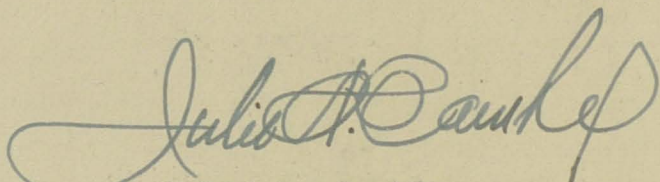
pendencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

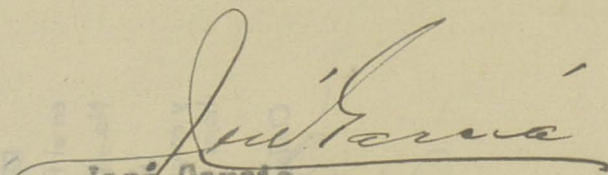
EL PRESIDENTE:
(Fdo) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos) Virgilio Hoepelman
Santiago Rodriguez
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario


José García
Secretario

ASUNTO:

PAG.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature and text, likely bleed-through]

[Faint signature and text, likely bleed-through]

10^a LEGISLATURA 1954-1955 de 1955

REGISTRADA AL No. 545

en el folio 2 del libro letra P

No. 545 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 22 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 10 de febrero 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 2475

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de febrero de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1993 de fecha 10 de febrero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se aumenta el porcentaje de impuestos sobre beneficios, consignado en el artículo 55 de la Ley sobre el referido impuesto No. 3861, del 26 de junio de 1954, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4052, y promulgada con fecha 11 del presente mes de febrero.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

P/1955-48